

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2311

DE LA BUCHA DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevamos nombrado, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 a trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a cabo, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con indicación del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,80
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª planas	1,00
Id. id. en la 4.ª planas	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios precedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a Don Paulino Joaquín Herrero y Cristóbal, como Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles, para cruzar con una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 15.000 voltios la línea férrea de Madrid a Villa del Prado y Almorox en el punto kilométrico 4,805.

Madrid, 19 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Visto el expediente y proyecto sobre autorización a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles para cruzar con una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 15.000 voltios la línea férrea de Madrid a Villa del Prado y Almorox en su kilómetro 4,805:

Resultando que oídos los informes favorables de la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y de la Compañía del de Madrid a Villa del Prado y Almorox, la mencionada División, en 21 de Febrero último, propone que se acceda a lo solicitado, a condición de que se cumplan las prescripciones todas de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, referente a esta clase de servidumbres, y muy especialmente en lo que afecta a la distancia de los postes a la vía en relación con su altura, y señalando como plazo para la ejecución de la obra el de tres meses, a partir de la fecha de la autorización:

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, que faculta a los Gobiernos civiles para autorizar los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación corresponde se halle de conformidad con lo solicitado;

He resuelto otorgar a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles la autorización que solicita, con sujeción a las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, tal y como propone la tercera División de Ferrocarriles, y señalando, de acuerdo con la misma, un plazo de tres meses para la ejecución de las obras del cruce mencionado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Es copia,
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Num. 4.763.) (A.—41.)

Diputación provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al primer trimestre del presente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Febrero.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pagos de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 14 de Enero de 1915.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

(Núm. 211.)

Inspección de Primera Enseñanza

Madrid.—Anuncio.—Establecimientos de enseñanza no oficial.

A los efectos que señala el artículo séptimo del Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos y prescripción tercera de la Real orden de primero de Septiembre del mismo año, modificados por lo dispuesto en el Real decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece y Real orden de veintitrés de Junio de igual fecha, esta Inspección de Primera Enseñanza hace público que Don Damian Bilbao ha presentado en la Oficina de la Inspección un expediente para la apertura de las Escuelas de primera enseñanza y adultos situadas en las calles de Santo Tomé, cuatro, y Belén, dos, pisos bajo y tercero derecha é izquierda, de esta Corte.

Lo que se hace público, como está ordenado, dándose para reclamaciones el plazo legal de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos quince.

El Inspector provisional,
Nicolás Escudero y Urrea.

(A.—38.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en demanda incidental de pobreza promovida por Don Isaac Martín y Martín, vecino de El Escorial, representado por el Procurador Don José María González Carrizo, contra Doña Isidra, Don Lucio y Don Alfredo Martín Vara, hoy herederos de Don Lino Martín Santillán, representados por el Procurador Don Juan Pablo Santos, y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al Don Isaac para litigar; á ins-

tancia de los demandados, y para pago de costas causadas en dicha demanda incidental, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los derechos hereditarios que correspondan al Don Isaac Martín y Martín por defunción de su señor padre en los bienes que á continuación se describen pertenecientes a la testamentaria del Don Lino Martín Santillán.

Fincas situadas en este Real Sitio.

Primera.—Trece décimas sextas partes de la casa titulada del Tinglado, sita en este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, y en su plaza de la Constitución, con vuelta a las calles de las Pozas y del Rey y otra calle pública, señalada con los números siete, uno diez y diez duplicado, respectivamente, cuyas participaciones se encuentran proindiviso con las tres décimas cuartas partes restantes que pertenecen a sus hijos Don Lino, Don Alfredo y Doña Isidra Martín Vara.

Dicha casa forma una sola manzana, y linda: al Saliente, ó sea su izquierda, entrando por la calle del Rey, con la calle de las Pozas; Mediodía, ó espalda de la casa plaza de la Constitución, por donde tiene su mejor fachada y entrada principal, solamente para sus bajos ó tiendas; Poniente, ó derecha, travesía de la plaza de la Constitución, donde tiene el número siete, y Norte, que es por donde tiene sus entradas para sus pisos principales y segundos, y, además, otras entradas para los bajos ó tiendas con la referida calle del Rey, por donde se encuentra señalada con los números diez y diez duplicado.

Sus fachadas miden: las del Norte, treinta y nueve metros cuarenta y un decímetros; la del Sur, otros treinta y nueve metros cuarenta y un decímetros, y las del Este y Oeste, nueve metros ochenta y tres centímetros cada una.

Las expresadas líneas cierran un cuadrilátero que, medido geométricamente, tiene una superficie de trescientos ochenta y siete metros, cuarenta centímetros cuadra-

dos. Sobre esta superficie se halla construida la casa que consta de planta baja, dividida en nueve tiendas, la mitad de la del medio destinada á portal, entrando por la calle del Rey; planta principal con tres habitaciones, la de la derecha entrando, señalada recientemente con el número diez duplicado de la calle del Rey, con entrada independiente del resto de los principales y segundos de la casa, entrada que existe en la penúltima puerta viniendo de la calle de las Pozas; planta segunda con dos habitaciones, que antes fueron cuatro, y seis buhardillas trasteras, de las cuales una es entrada y pasillo para las restantes, portal con escalera de madera que existe en el centro de la casa y su calle del Rey, número diez, la cual presta servicio á los otros dos principales no mencionados, segundos y buhardillas trasteras.

Su construcción consiste en fachadas de mampostería hasta la altura del principal, con pilastras é impostas de sillería y el resto de su altura, hasta recibir el alero, entramados macizados de cascote con algunas puntas de ladrillo. Los cuatro ángulos de su fachada (de sus fachadas) son de piedra sillería hasta recibir el alero; sus tabiques de división, unos de mampostería y otros entramados, y vidrieras con su herraje correspondiente, solados de baldosines, baldosas y entarimados, techos á cielo raso, armadura de madera de la llamada de forma poblada de ripio y teja.

Tiene canales en sus cuatro fachadas, cinco balcones y cuatro antepechos en el principal y diez antepechos y un balcón en los segundos.

La expresada casa es libre de toda pensión y gravamen, y correspondían las trece décimas sextas partes pro indiviso de la misma al finado Don Lino Martín Santillán, por adjudicación que de las mismas se le hizo en pago de aportaciones al matrimonio, mitad de gananciales y legado del quinto al fallecimiento de su primera esposa, Doña Isidra Vara Blanco, siendo inscrita á su nombre en el tomo treinta y cinco del Archivo, libro segundo del Ayuntamiento de San Lorenzo, folio cincuenta y ocho, finca número ciento cuatro, inscripción tercera.

Segunda.—Otra casa situada en el Real Sitio de San Lorenzo y su calle del Rey, número cinco, con vuelta á la calle de la Parra, que tiene su entrada por la calle del Rey, y linda: por la derecha entrando, que dice, al Naciente, con dicha calle de la Parra, hoy de Don Francisco Muñoz; izquierda, que mira al Poniente, con casa de Benito García, y trasera ó testero, que dice al Norte, con casa de los herederos de Manuel Díaz.

Sus fachadas miden: la del Mediodía, que es por donde tiene su entrada, catorce metros, siete centímetros; la del Norte, nueve metros, ochenta y cinco centímetros,

internándose la medianería de la derecha de esta fachada, mirada de frente, con cincuenta y nueve pies y veinticinco centímetros de otro; y la de la izquierda de la fachada, que mira al Mediodía, con treinta y siete pies, cincuenta centímetros de pie, ó sean diez metros, veintinueve centímetros.

Las expresadas líneas cierran un perímetro formando la figura de un cuadrilátero regular, que contiene una superficie de quinientos cincuenta y seis metros.

Sobre esta superficie se halla construida la casa, que se compone de cuarto bajo ó entresuelo, dividido en dos, con un pequeño patio con excusado y cobertizo, un cuarto principal ó segundo y buhardillón corrido con tres piezas.

Su construcción consiste en fachadas de mampostería, tabiques de división entramados, puertas, ventanas y vidrieras con su herraje correspondiente, solados de baldosa, baldosines y maderas, techos á cielo raso, armadura de madera, poblada de ripia y teja, portal enlosado, escalera de madera, con todo lo demás de que esta casa se compone.

Dicha finca fué adquirida por el causante por los mismos conceptos que la anterior, hallándose inscrita á su nombre en el tomo doce, libro primero de San Lorenzo, al folio ciento setenta y seis, finca número sesenta y seis, inscripción quinta; no se la conoce gravamen ni carga alguna.

Tercera.—Otra casa también en el Real Sitio de San Lorenzo, y con entrada independiente del resto de la misma por encontrarse dividida en la calle de la Parra, hoy de Don Francisco Muñoz, señalada con el número uno, teniendo el resto de lo demás de la casa su entrada por la calle del Rey; que linda: por su derecha, entrando, con la casa de los herederos de Don José Valverde; por su izquierda, con la calle del Rey, y por la espalda, con casa de los herederos de Juana García, y por su frente, por donde tiene su entrada, con la referida calle de la Parra.

Consta su área plana de quinientos ochenta y nueve pies cuadrados superficiales, equivalente á cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados.

Sobre esta superficie se encuentra edificada la casa, que constasólo de planta baja, que estuvo dividida en dos salas, tres alcobas, despensa, pasillo, cocina y retrete, y en la actualidad, en virtud de recientes reformas, se encuentra dividida en dos habitaciones destinadas á bodegas, con entradas independientes por la expresada calle de la Parra, quedando el retrete y la cocina con sus servidumbres enclavadas en la bodega segunda entrando en dicha calle de la Parra.

Sobre la casa que acaba de describirse, que hoy forma finca independiente, se halla construída la que anteriormente se describe,

bajo el número segundo de este inventario, con entrada por la calle del Rey, las que antes de ser separadas formaban una sola finca.

Esta casa fué adquirida por el causante Don Lino Martín Santillán en estado de viudo por compra que de la misma hizo á Don Crisanto, Doña Isidora y Don Práxedes Rico y García, por escritura otorgada en diez de Agosto de mil ochocientos setenta y dos ante el Notario del Real Sitio de San Lorenzo, Don Benito Maldonado, que fué inscrita en veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, en el tomo ciento doce, folio ciento veintidós, finca número seis mil novecientos cuarenta y siete, inscripción tercera.

Cuarta.—Casa situada en el Real Sitio de San Lorenzo y su calle de Milaneses, números tres y cinco; que teniendo su entrada por dicha calle de Milaneses que dice al Sur; linda: derecha ó entrando, lindero; este, con casa de los herederos de Gregorio Soto y de herederos de Andrés González Bravo; por la izquierda entrando ó lindero, Oeste, con casa de herederos de Antonia y Victoriano Gómez, parte hoy de la propiedad de Angel Beate, y con patio de la casa de Don Mariano López Sidro, y al Norte ó testero, con casas que fueron de herederos de Juan Ballesteros y Doña Gumersinda Díaz Ulzurrun.

Su fachada mide once metros con tres centímetros; su medianería del Este es una línea recta de veintidós metros ochenta centímetros; la del Oeste es otra línea quebrada y escalonada de cinco lados, de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, dos metros cincuenta y cinco centímetros, cuatro metros, tres metros y diez centímetros, treinta y cinco centímetros, respectivamente; la medianería del Norte ó testero es una línea recta que mide cinco metros treinta centímetros. Las expresadas líneas cierran un polígono irregular de ocho lados, que mide geométricamente una superficie de ciento setenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados noventa y dos metros doce decímetros que constituyen la casa, y veintidós metros cuarenta y seis decímetros de que consta la cocina ó cobertizos del patio, estando el resto de la superficie destinado á patio dividido en dos.

La casa, cuya construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de teja común ó de la Ribera, con su carpintería de taller á la española, pintada al óleo y solados sus pisos de baldosín y entarimados de madera en planta baja, consta de tres pisos independientes destinados á viviendas, buhardilla que pudiera ser habitable, con su correspondiente portal y escalera de servicio; tiene en su fachada cuatro huecos por piso, y al patio de Don Mariano López Sidro una

ventana antepechada por piso para luces y ventilación.

El patio se halla dividido en dos, correspondiendo al piso bajo el que está frente á su cocina y al piso principal el resto del patio y cobertizo, teniendo acceso á ellos por una escalera de piedra que arranca desde el comedor de dicho principal; es libre de toda carga y gravamen.

La finca que acaba de describirse se ha formado por agrupación de las dos que se describen á continuación, y que por estar colindantes entre sí se solicitó en las operaciones fuera inscrita como una sola finca en la forma que queda deslindada.

A.—Una casa situada en este Real Sitio de San Lorenzo y su calle de Milaneses, número tres moderno, que linda: derecha entrando, ó sea Este, con otra casa de Don Lino Martín; izquierda, que dice al Oeste, con casa de los herederos de Antonia y Victoriano Gómez y patio de Don Mariano López Sidro, y á la espalda, ó Norte, con otra casa de los herederos de Doña Gumersinda Díaz Ulzurrun, y frente, al Sur, calle dicha de Milaneses; mide su área una extensión de veintiocho metros cuadrados y consta de planta baja, piso principal y segundo, con buhardillas.

Fué adquirida por el causante por compra que de la misma hizo á Don José y Doña Gregoria de la Vera y Jorge en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, sin que mediara título escrito, cuyo defecto se subsanó por medio de información de dominio, digo posesoria, cuyo auto de aprobación fué dictado en diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro en el Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial, siendo inscrita el once de Septiembre del mismo año en el tomo cuatrocientos ochenta y siete de Colmenar Viejo, noveno de dicho San Lorenzo, al folio catorce, finca número cuatrocientos cincuenta y tres, inscripción primera.

B.—Otra casa en el Real Sitio de San Lorenzo y su calle de Milaneses, número cinco moderno; que linda: por el Mediodía, por donde tiene su entrada, y fachada principal, con la expresada calle de Milaneses; al Oeste ó izquierda, con casa de los herederos de Don Antonio Lavera, hoy de Don Lino Martín, y al Norte ó trasera, con otra que fué de los herederos de Don Juan Ballesteros, ocupando una superficie su área plana de ciento ochenta metros y noventa y un decímetros cuadrados, en esta forma: la casa, cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, y el patio que tiene la misma, sesenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros.

La adquirió el causante Don Lino Martín Santillán por compra que hizo á Don Alejo de Lavera y Cabrero el once de Enero de mil ochocientos setenta y tres, por escritura ante el Notario Don Benito

to Maldonado, otorgada en San Lorenzo del Escorial é inscrita el once de Febrero del mismo año en el Registro de Colmenar Viejo, en el tomo doscientos cuarenta y ocho del archivo tercero del Ayuntamiento de San Lorenzo, folio ciento sesenta, finca número diez y siete duplicado, inscripción quinta.

Fincas en la Villa de El Escorial.

Quinta.—Una casa con patio y cobertizo en la Villa de El Escorial y su calle de Oriente, número uno, por donde tiene su entrada, ó sea al Este, en una línea de veinticinco metros treinta y cinco centímetros, y linda: por la derecha, entrando, que dice al Norte, con casa y patio de Don Zacarías Martín, hoy de los herederos de Don Rafael Gómez Robledo, en una línea quebrada de tres lados, que miden respectivamente cinco metros cuarenta centímetros, doce metros ochenta centímetros y trece metros cuarenta centímetros de longitud cada uno; izquierda, entrando, que dice al Sur, con la carretera á San Lorenzo, en línea quebrada, cuyos lados miden en total treinta y nueve metros cuarenta centímetros, y al Oeste, que es la espalda de la casa y patio, con terreno de Don Zacarías Martín, hoy de Don Rafael Gómez Robledo, en una línea de veintiséis metros noventa centímetros.

La superficie plana total que dividen y encierran estas líneas es la de setecientos sesenta y nueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de la cual, y en la línea que mira al Este, se encuentra enclavada la casa, cuya fachada á dicho punto cardinal y testero á Oeste, que mira al patio, tiene de línea veinticinco metros treinta y cinco centímetros de longitud cada una.

La fachada de la izquierda y medianería mancomún, ó sea Norte y Sur, tienen una línea de trece metros cuarenta centímetros de longitud cada una, formando estas líneas un paralelogramo regular que mide trescientos treinta y nueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Esta casa consta de dos plantas bajas, dos principales y dos buhardillas—la de la izquierda habitable—en la fachada principal; y por la posterior, ó testero, que da á los patios, tiene dos bodegas que ocupan todo el perímetro de la casa, dividido en tres crujiás, y de las que la crujiá que dice al patio es la única que tiene ventana al mismo.

La planta baja consta de portal y tres huecos de tienda á su derecha y tres á su izquierda en la fachada principal, dos principales con cuatro huecos al de la derecha y tres el de la izquierda, y dos buhardillas, una habitable; en la fachada posterior tiene las bodegas antes mencionadas, en cuya primer crujiá tiene siete huecos, dos de ellos para salida al patio y cobertizos.

Su construcción en fábricas de mampostería en sus cuatro fachadas, de las que la del Sur tiene tres huecos en el bajo, tres balcones en el principal y uno en la buhardilla, que, como todas las de la finca, están cercados de cantería del país, entramados horizontales en los pisos de madera, los suelos cubiertos de tarima y baldosin en las cocinas, escalera á la francesa, de madera, con barandilla de hierro; todos los cuartos tienen cocina, excusados, los que acometen á la atarjea que conduce las aguas á la general, teniendo carpintería de taller en sus puertas y ventanas.

La división de esta casa con la del señor Gómez Robledo consiste en un tabique mancomún, de catorce centímetros de espesor.

El corral ó patio de esta casa, á cuya espalda se encuentra, forma un polígono irregular, que mide, con todas sus dependencias de cobertizo, matadero de cerdos y depósito de petróleo, cuatrocientos treinta metros cuadrados, el cual está cercado de mampostería, teniendo al Sur una puerta de hierro, que comunica con la carretera de San Lorenzo.

Dicha finca se encuentra hipotecada á favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo de ocho mil pesetas, que el mismo facilitó al Don Lino Martín Santillán, con el interés de un cinco por ciento anual, y por término de cincuenta años.

Sexta.—Un terreno solar en la Villa de El Escorial y su carretera á San Lorenzo; que linda: al Este, con terreno que fué de este solar y hoy es continuación de la calle de Juliana, en una línea de veintiséis metros, noventa y cinco centímetros; al Sur, con carretera de San Lorenzo, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden: una catorce metros quince centímetros, otra trece metros sesenta centímetros y otra de diez y ocho metros diez centímetros; al Oeste, con el vértice unión de la carretera de San Lorenzo y del camino de la Estación; y al Norte, con dicho camino de la Estación, en una línea de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros.

Estas líneas forman un polígono irregular de cinco lados y encierran una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho decímetros; casi la totalidad del solar está cercado con muros de fábrica de mampostería al descubierto de setenta y cinco centímetros de espesor por tres metros de altura, y está unida casi al final de la línea del Sur la construcción de una casa, teniendo abiertas dos ventanas y una puerta recercadas de piedra sillería; las esquinas son de piedra sillería, así como otras dos ventanas que miran al Este; dos puertas que miran al Norte y su portalón que está al chaffán, ó sea al Oeste; en esta parte queda sin cerrar un terreno triangular comprendido entre la unión de la carretera y camino de la Estación,

cuyos lados miden cinco metros treinta y cinco centímetros, siete metros diez centímetros y siete metros treinta centímetros, y comprenden una superficie de diez y siete metros setenta decímetros cuadrados.

Está también indicado en cimientos el cerramiento para un pequeño jardín, situado en la calle de Juliana y la carretera de San Lorenzo, formando un cuadrilátero muy irregular, cuyos lados son de catorce metros quince centímetros, de siete metros cincuenta y cuatro centímetros, doce metros cincuenta y cuatro centímetros y noventa centímetros, que se semeja á un triángulo y está sin cerrar.

Las dos fincas que acaban de relacionarse pertenecían al causante Don Lino Martín Santillán por haberle correspondido en la división material de la finca donde proceden las mismas que proinvisivo con Don Zacarías Martín tenía en dicha Villa del Escorial, según escritura otorgada en Madrid en siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario Don José Miguel Rubias, como sustituto de Don Julián de Pastor Rodríguez, y fué inscrita en el tomo quinientos sesenta y uno de Colmenar Viejo, sexto del Ayuntamiento, folio ciento ochenta y seis y ciento noventa, fincas números trescientos cuarenta y uno y siguiente, inscripciones primeras.

Créditos.

Séptima.—Uno consistente en cinco mil novecientos veintiséis pesetas cincuenta céntimos, resto de liquidación, y que adeudan Don Santiago Martín Olalla y su esposa, Doña Micaela Martín Barbadillo.

Muebles y otros efectos.

Octava.—Un lote formado por una sillería nueva de tapicería, una cocina mediana de hierro fundido, una mesa de comedor, un aparador chinero, un perchero con espejo, tres sillas bajas, un fregadero con barreños de zinc, una mesa de cocina con piedra de mármol, una tinaja con su ple y tapa, un palanganero con jofaina, un banco de cocina, un etager de madera, un cuadro, retrete de metal, otro cuadro con el Nacimiento de Jesús, otro cuadro con una Virgen, tres cromos pequeños, dos cubiertos con sus cuchillos de plata, dos camas inglesas con sus colchones y jergones metálicos; un lote de ropas de cama y mesa, y otro lote de vajilla y efectos de cocina y otros usos.

Novena.—Otro lote compuesto de un reloj de sobremesa grande con fanal, dos candelabros de figura, un espejo grande desobré mesa, una cómoda, un entredós, un sofá con seis sillas de tapicería con sus fundas, una mesa de noche, un cojín, una galería para balcón, un chinero, una percha, una mesita de escribir, un palanganero con jofaina, cubo y jarro, un armario pequeño, tres pinturas en lienzo

una mesa cajonera, una tinaja, un banco, una silla, dos cubiertos con sus cuchillos de plata, dos camas inglesas con sus colchones y jergones metálicos, un lote de ropas de cama y mesa y otro lote de vajilla y efectos de cocina y otros usos.

Diez.—Otro lote compuesto de un armario de luna, una cómoda grande, una mesita de comedor, seis sillas con asiento de piel para comedor, una mesita de despacho con sillón de rejilla, una alfombra de cuatro metros, una mesita de costurero con tapete, otra silla y una mecedera de rejilla, una mesa de despacho con sillón de Viena, un lavabo paje mediano con jofaina, cubo y jarro, cuatro sillas de paja, una percha de hierro, una mesita de escritorio, una mesa de noche con mármol, un espejo mediano de pared, un fregadero con barreños de zinc, dos cubiertos con sus cuchillos de plata, dos camas inglesas con sus colchones y jergones metálicos, un lote de ropas de cama y mesa y otro lote de vajilla y efectos de cocina y otros usos.

Once.—Otro lote que comprende una sortija de oro, tres cubiertos de plata, seis cucharillas de plata, una tacañola de plata, un cazo y un cucharón de plata, un cuchillo grande y trinchante de plata, seis cuchillos de cubierto y otros seis de postre, también de plata, un aparador, una cómoda, doce sillas de paja de Vitoria, un armario, una percha, una mesa de noche con piedra mármol, una mesa de cocina, dos cuadros pintados en cristal, uno con la vista del Pilar, un cromo de Jesús, dos cuadritos pequeños, uno mediano de la Cena y otro de la Samaritana, dos cubiertos con sus cuchillos de plata, dos camas inglesas con sus colchones y jergones metálicos, un lote de ropas de cama y mesa y otro lote de vajilla y efectos de cocina y otros usos.

Doce.—Otro lote compuesto de un armario de luna, un lavabo tocador con espejo y todo su servicio, un aparador de dos cuerpos, una mesa de comedor de nogal, un sofá, dos sillones y doce sillas de gutapercha y dos almohadones, un lavabo con su servicio, cuatro sillas negras de rejilla, cuatro cortinones de percal, dos sillas bajas, una mesa de noche con piedra mármol, una artesa con dos peroles de metal, un palanganero, tres colgaduras para balcones, un cuadro grande de la Virgen del Pilar, tres cuadros con láminas y marco negro, un cuadro antiguo de una Virgen, dos cubiertos con sus cuchillos de plata, dos camas inglesas con sus colchones y jergones metálicos, un lote de ropas de cama y mesa, y otro lote de vajilla y efectos de cocina y otros usos.

Trece.—Y un piano vertical en buen uso, construido por Montano, padre.

Dichos derechos hereditarios fueron apreciados pericialmente en seis mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Febrero próximo, á las doce de su mañana, y no se admitirán posturas que no

cupran las dos terceras partes de la tasación de los derechos hereditarios que se venden.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de dichos derechos hereditarios.

Los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan en los autos de mayor cuantía que sobre aprobación de las operaciones de testamentaria del Don Lino Martín siguen en este Juzgado todos sus herederos, y que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de este mismo Juzgado; previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á quince de Enero de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(A.—36.)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto de hace saber: Que por Don Domingo de Guzmán Blanco Carrero, vecino de este Real Sitio, en nombre y representación de Doña Sofía Canga Argüelles y Soret, vecina de Madrid, ésta con licencia de su actual esposo, Don Carlos Vidal Compairé, se ha acudido con escrito á este Juzgado en solicitud de que se declare el dominio á favor de Don Prudencio Soriano Sánchez, primer marido de su representada, comerciante y vecino que fué de Madrid, de la finca siguiente:

Una casa situada en el Real Sitio de El Pardo, y su calle de San Antón, esquina á la de Mira el Río, señalada con el número dos moderno, manzana número catorce antiguo y siete moderno, que toda ella ocupa doscientos veintinueve metros cuadrados, hace frente á dicha calle de San Antón, y linda: por la derecha, con la calle de Mira el Río; por la izquierda, con casa del Real Patrimonio, y por la espalda, con medianería de la casa de Nicasio y Eugenio Carrero. Dicha casa de toda pensión y gravamen pertenecía al Don Prudencio Soriano Sánchez en su totalidad, por haberla adquirido en la siguiente forma:

Seis habitaciones del piso principal, ó sease cocina, despensa, sala, gabinete y dos alcobas, y la tercera cuadra de dicha casa por compra que hizo á Don Angel, Don Bonifacio y Don Juan Costero Gutiérrez por escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Junio de mil novecientos siete ante el Notario Don Fidel Martínez Alcayna; otras seis habitaciones, compuestas de un pasillo, cocina, sala, gabinete y dos alcobas del piso principal, otra cuadra, escalera y recibimiento de la misma casa con la servidumbre perpetua y común para dichas habitaciones y otras de los demás partícipes, por compra á Doña Marciana y Doña Margarita Viesa y Gutiérrez por escritura otorgada en el Puente de Vallecas en veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho ante el

Notario de Vicálvaro Don José Dávila y Jiménez, y las restantes participaciones fueron adjudicadas al Don Prudencio en ejecución seguida por el mismo contra Doña Petra Tuna Carrero en reclamación de un crédito. De referido inmueble no tiene inscrito el Don Prudencio Soriano Sánchez más que unas insignificantes participaciones.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita á dichos Don Angel, Don Bonifacio y Don Juan Costero Gutiérrez, Doña Marciana y Doña Margarita Viesa Gutiérrez y Doña Petra Tuna Carrero, de quienes por distintos conceptos procede el inmueble cuyo dominio se trata de justificar, y á los que tengan en él cualquier derecho real, y se convoca á los mismos y á cualquier otra persona á quien pueda perjudicar la inscripción del dominio aludido, por primera vez, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, dentro del cual se admitirán todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por el representante del Ministerio Fiscal y por las personas mencionadas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.

Miguel Ciudad

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(A.—40.)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en los autos que se regulan por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por Don Luis Prieto Lázaro, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Juan Pablo Santos, contra Don Joaquín Berrocal y Doña Raimunda Alfonsa García, vecinos de Collado Villalba, sobre pago de dos mil pesetas, intereses desde el día veinte de Diciembre de mil novecientos trece, á razón del ocho por ciento anual, y costas que se causen, á instancia del actor se sacan á pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes, sitas en término de Collado Villalba, perteneciente á este distrito, cuya subasta se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el remate.

Primera.—Una tierra en el arroyo de la Orca, de labor, de haber seis fanegas, ó sean tres hectáreas ochenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: á Saliente, con huelgas de dicho arroyo; Norte, laderas eriales y riscos de peñas, hoy de particulares; Poniente, Gabriel Mirete, y Mediodía, laderas y riscos de peñas, hoy de particulares.

Segunda.—La mitad proindiviso de una casa, sita en la calle de la Libertad, sin número, de la citada Villa, con un pedazo de terreno en triángulo á la espalda para hacer un pequeño corral; se compone toda de portal, cocina y un cuarto, y linda: á la derecha, corral ó terreno de

la casa principal de herederos de Don Francisco García Balbuena; izquierda y espalda, casa de Hilaria García, y frente, la expresada calle.

Tercera.—La cuarta parte proindiviso de un prado llamado de las Cerquillas, de pasto y monte alto y bajo, de fresno y chaparro, al sitio de la Antomica y Arroyo Arriba, de haber trece fanegas, ó sean ocho hectáreas, treinta y siete áreas, veinte centiáreas, murado de pared doble; linda: á Saliente, terreno de herederos de Luis Rodríguez; Mediodía, cerca de los mismos y Matías Martín; Poniente, camino del Arroyo Arriba, y Norte, el mismo camino y citados herederos de Luis Rodríguez.

Cuarta.—Y la cuarta parte, ó sea la mitad proindiviso del piso principal de la casa calle de la Libertad, número nueve, antes Real, en dicha población, compuesta toda de portal, cocina, una sala con alcoba y cuatro cuartos, todo doblado con piso principal; linda: á Saliente ó frente, con dicha calle; Norte ó derecha, casa de Margarita García y herrén de Manuel del Cerro; Poniente ó espalda, casa de Hilaria García, y Mediodía izquierda, con cocedero ó casa de herederos de Don Francisco García Balbuena.

Las fincas descritas se venden bajo las condiciones siguientes:

A)—Servirá de tipo para la subasta de las mismas el setenta y cinco por ciento de la anterior, ó sean cuatro mil quinientas pesetas, correspondientes tres mil trescientas setenta y cinco pesetas á la primera finca; quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos á la segunda; trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos á la tercera, y doscientas veinticinco á la cuarta; y no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo.

B)—Los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ella.

C)—Referida subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

D)—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta de referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferencias al crédito del señor Prieto Lázaro continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante también los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial á ocho de Enero de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(A.—37.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Maximino Cezezo de Grado y Soledad Espinar Triguero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir las penas impuestas en juicio faltas núm. 1.338 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 4.875.) (B.—2.385.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Bea y Josefa Hernández Canelles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas n.º 1.535 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 4.883.) (B.—2.393.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Sanz Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 2.103 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 4.876.) (B.—2.386.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Varela Olasquiza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.270 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 4.874.) (B.—2.384.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy 20 de Enero de 1915.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 11 de Diciembre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de arrastre del material perteneciente al ramo de arbolado, parques y jardines durante seis años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), y en las horas de diez á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 11 de Enero de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 172.) (E.—25.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 9 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar en pública licitación la instalación de pararrayos en los colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se

tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de Enero de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 184.) (E.—26.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Febrero próximo, á las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al

acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo

63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, doce de Enero de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,
P. S. R.,
José Pérez Novis.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha de..... de..... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como

antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 139.)

(E.—23.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª.—Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones del 4 por 100 exterior del trimestre de 1.º de Octubre de 1914 números 120 al 127 inclusive, siendo la numeración de los cupones la siguiente: factura número 120, serie A, números 4.435, 6.269, 30.664, 34.953, 37.232, 39.026, 48.667, 89.501, 93.585, 94.726, 97.512; de la serie B, números 942, 8.374, 14.793, 22.250, 36.462 y 63, 41.241, 44.116, 44.458, 44.801; de la serie C, números 4.030, 6.955, 7.521, 10.778, 11.580, 11.666, 11.686, 11.973, 12.197, 12.962, 13.097, 14.685, 18.787, 18.807; de la serie D, números 1.792, 3.940, 5.192, 6.168, 6.187, 7.099, 7.152, 7.767, 10.851, 11.405, 12.623, 14.719, 16.936, 18.618; de la serie E, números 787, 1.100, 1.108, 3.304, 3.766, 3.894, 4.321, 4.613, 4.987, 7.514, 8.155, 9.226, 16.619, 19.116; de la serie F, números 479, 1.178, 2.802, 3.019, 3.090, 3.230, 3.858, 3.944, 4.495, 4.946, 5.230, 5.863, 7.036, 7.265; de la serie G, números 439 y 40, 6.504, 11.887 y 88, 13.221, 24.905, 25.252, 27.039, 29.511, 30.104, 32.664, 38.361, 39.006 y 7; de la serie H, números 202, 2.143, 8.024, 11.530, 15.655, 19.440 y 41, 19.676; factura número 121, serie G, números 22.643, 22.727, 27.581, 31.034, 31.130, 33.437, 35.450, 37.163, 37.531, 39.874; de la serie D, números 26.127, 27.328, 27.493, 28.655, 33.922, 37.767, 39.992, 40.264, 41.288, 41.561; de la serie E, números 20.433, 21.386, 23.145, 24.979, 25.212, 25.549, 26.427, 26.532, 27.280, 27.423 y 24.27.435, 28.264, 28.536, 29.941; de la serie F, números 7.884, 8.301, 9.111, 9.386 y 87, 9.778, 9.966 y 67, 10.121, 10.140, 10.237, 10.260, 10.870, 11.672, 12.011, 13.623; factura número 122 de la serie E, números 31.750, 31.182, 37.516, 38.686, 39.412, 39.558, 39.560, 40.989, 41.025, 42.844, 45.846, 45.903, 47.649, 48.403; de la serie F, números 13.633, 13.688, 13.741, 13.804, 14.320, 14.985, 15.247, 15.705, 15.835, 16.592, 17.166, 17.204, 17.502, 20.007; factura 123 de la serie F, números 20.186, 20.731, 22.207, 22.418, 22.424, 22.587, 23.270, 23.999, 24.023, 24.628, 26.129, 26.427, 26.910, 28.185; factura 124 de la serie F, números 28.470, 28.569, 28.748, 28.780 y 94, 29.716 y 21, 29.741, 29.936, 30.408, 30.544, 31.118, 31.298, 31.338 y 61, 31.404, 31.507 y 82; factura número 125 de la serie D, número 19.109; factura 126 de la serie E, números 41.071, 42.615; factura 127 de la serie A, números 13.894, 13.901, 23.175, 25.905, 29.155, 35.085, 38.801, 38.819, 47.682, 52.846, 58.183, 61.945, 65.758, 67.211, 84.148, 98.579 y 80, 98.786 y 7; de la serie B, números 5.764, 14.729, 29.963, 39.182, 42.259, 44.848; de la serie C, números 143, 296, 376, 2.241, 3.971, 11.961, 24.743, 30.753, 31.937; de la serie D, números 1.871, 3.609, 4.588, 11.254, 12.647 y 8, 14.329, 23.857, 33.819, 35.192, 35.799, 36.968, 37.573, 38.158, 39.979; de

la serie E, números 1.345, 3.036, 3.940, 4.715, 5.771, 13.039, 20.526, 23.374, 23.817, 27.712, 29.777, 31.699, 32.068, 33.394; de la serie F, números 670, 5.385, 6.697, 7.767, 8.084, 10.470, 17.514, 17.751; de la serie G, números 3.054, 23.439, 30.145, 30.664, 37.116; de la serie H, número 11.105; se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, por haber sido declarados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Enero de 1915.

El Director general,
P. O.,
Esteban B. Pérez.

(Núm. 130.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia de quince del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento sumario instado por Don Vicente Martínez Pérez contra Don Catalino Lozano y Cruz, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas hipotecadas, sitas en término de Fuencarral, consistentes:

Primera.—Una viña al sitio denominado el Valle del Encinar, de 540 cepas de tinto aragonés que arreligan en dos fanegas de tierra, y linda: Este, partición de Pablo de la Fuente; Sur, viña de Esteban López Oñoro; Oeste, con el arroyo de dicho nombre; y Norte, con tierra de Manuel Crespo, hoy sus herederos.

Segunda.—Otra viña que ha sido tercera parte de otra y hoy forma una sola finca, al pago titulado Camino de El Pardo, y linda: al Norte de Angela Lozano; Este, otra de Julián Mirrojuán; Sur, otra de Blas Lozano, y Oeste, otra de Manuel Olivarri; no consta su cabida, si bien se expresó por el deudor que contenía 911 cepas de malvar y aragonés en una superficie de dos fanegas y diez celemines de tierra aproximadamente.

Tercera.—Otra viña que fué parte de dos tierras, y hoy constituye finca independiente, al sitio llamado Caño Blanco; linda: al Norte y Este, tierra de Pedro Grimiales; Sur, otra de Angela Lozano, y Oeste, con la carretera de Colmenar Viejo; contiene 1.080 cepas de malvar y aragonés, que arraigan en la superficie de tres fanegas.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 17 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de 3.100 pesetas, á razón de 450 pesetas la primera finca, 2.000 pe-

setas la segunda y 650 la tercera, cantidades fijadas á este fin en la escritura del préstamo originario de este procedimiento.

Segundo.—No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo del remate, habiendo de consignarse para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de ese tipo.

Tercero.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente á titulación y cargas de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de Don Vicente Martínez, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á diez y ocho de Enero de mil novecientos quince

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—35.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, á instancia de Don Pascual Vacas Fernández, contra Doña Silvia González y García, asistida de su marido, Don Santos Cuesta y López, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas en aquéllos á los demandados:

Primero.—Un prado titulado de las Heras, en el término municipal de Collado Villalba, al sitio de los Arroyuelos, de tres fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda: á Saliente, cerca de herederos de Abdón Manso; Norte, otra de Francisco Vacas; Poniente, prado de Pedro Martínez, y Mediodía, linarzas de Hilario García.

Segundo.—Una tierra en el mismo término, al sitio llamado Caño de la Fragua, de tres fanegas de cabida, equivalentes á tres hectáreas, cinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda: al Norte y Poniente, cerca de Don Martín Esteban; Mediodía, otro de Feliciano Mínguez y huerto de Julián Alcarcón, y Saliente, carretera de La Coruña;

Tercero.—Una casa con corral, pajar, tinado y huerto con pozo en el mismo, situado en la Villa de Collado Villalba y su calle de la Libertad, número diez, y parte del ocho antiguo.

Linda: por el frente, corral de

la casa de Don Mariano González y finca de Don Benigno del Cerro; por la derecha entrando, con la finca de Don Francisco García Balbuena, y por la espalda é izquierda, con la de Don Benigno del Cerro; midiendo toda la finca doscientos ochenta y seis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el día diez y seis de Febrero próximo, á las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el tipo señalado para la venta es el de seis mil pesetas la primera finca y cuatro mil pesetas cada una de las dos fincas restantes, fijadas por las partes contratantes para tal fin.

Segunda.—Que podrán hacerse posturas á cada una de dichas fincas, sin que se admitan las que no cubran las dos terceras partes del precio consignado á la que se pretenda, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarse por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid, á diez y seis de Enero de mil novecientos quince.

Adolfo Suárez.

Ante mí,
Lcdo. Luis Moliner.

(A.—39.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal int. rino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Málaga Díaz-Valero, María García de la Fuente y Ramona Vesperino Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que entérmino de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir las penas impuestas en juicio de faltas n.º 1.496 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.882.)

(B.—2.392.)